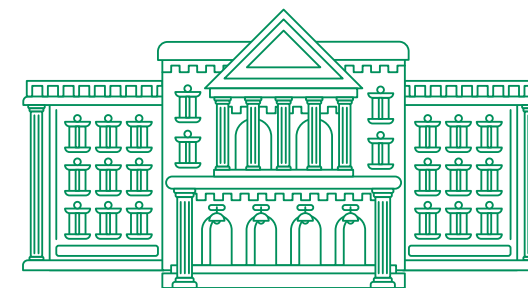




PERMISOS IX CONVENIO COLECTIVO DE COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS PRIVADOS

No se recuperan; no se descuentan de las vacaciones; no se descuentan de los salarios.



Escanea el QR
para consultar el
Convenio completo
actualizado.



PERMISOS RETRIBUIDOS (Artículos 27 y 30 del Convenio Colectivo)

CAUSA	REQUISITOS/LIMITACIONES (Se exige siempre preaviso y justificación)	DURACIÓN / CÓMPUTO DE DÍAS
Matrimonio Parejas de hecho (inscritas en el Registro Oficial correspondiente)	Preaviso de 15 días. Se exige la inscripción en el Registro Oficial que corresponda	15 días naturales Desde la fecha de la boda o registro, salvo que ese día no sea laborable, en cuyo caso se inicia el 1º día laborable siguiente a la boda o inscripción
Boda de familiar Hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad	Preaviso de 1 semana.	El día de la boda.
Traslado de domicilio habitual	Preaviso de 1 semana	1 día.
Accidente Enfermedad grave Hospitalización Intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario	Del: Cónyuge/pareja de hecho Parientes hasta 2º grado consanguinidad/afinidad Familiar consanguíneo de la pareja de hecho y convivientes, mientras esté regulado en el ET	Hasta 5 días (laborables) Desde el hecho causante- salvo que ese día no sea laborable, en cuyo caso se inicia el 1º día laborable siguiente- o desde cualquier otro día mientras persista el hecho causante. Una vez iniciado el permiso, el disfrute es continuado, salvo que haya algún día no laborable, en cuyo caso no se tienen en cuenta.
Fallecimiento	Del: Cónyuge/pareja de hecho Parientes hasta el 2º grado de consanguinidad/afinidad	3 días Si hay desplazamiento, 2 días adicionales Desde el hecho causante- salvo que ese día no sea laborable, en cuyo caso se inicia el 1º días laborable siguiente. Una vez iniciado el permiso, el disfrute es continuado, salvo que haya algún día no laborable, en cuyo caso, no se tiene en cuenta.
Fuerza mayor Por enfermedad o accidente Art. 37.9 ET (no contemplado en el Convenio Colectivo)	Motivos familiares y urgentes / De familiares o convivientes / Indispensable la presencia inmediata del trabajador / Acreditar el motivo de la ausencia	Por horas. Hasta un total de horas equivalente a 4 días al año
Exámenes prenatales Preparación al parto	Mujer embarazada Preaviso (no se especifican días, conviene el máximo posible) Acreditar la necesidad de realizarlo dentro de la jornada de trabajo	Por el tiempo indispensable
Reuniones y preparación de informes previos a la declaración de idoneidad (adopción, guarda y acogimiento) Art. 37 3.f) del ET (no contemplado en el Convenio Colectivo)	Preaviso (no se especifican días, conviene el máximo posible) Acreditar la necesidad de realizarlo dentro de la jornada de trabajo	Por el tiempo indispensable
Nacimiento	Ambos progenitores 6 semanas obligatorias a continuación del parto Resto (13/26), acumuladas o interrumpidas, por semanas completas y con preaviso de 15 días: 11/22 hasta que el menor cumpla 1 año y 2/4 hasta que el menor cumpla 8 años	19 semanas 32 para monoparentales Las 2 últimas semanas (4 monoparentales) tienen efecto retroactivo para hijos nacidos/adoptados a partir del 2/8/24 y podrán ser solicitadas a partir del 1/1/26 1 semana adicional para cada progenitor por discapacidad del hijo o parto múltiple



GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

1º grado	Cónyuge / Pareja de hecho	Hijos	Padres	Suegros, Yerno / Nuera
2º grado	Hermanos	Abuelos	Cuñados	Nietos

PERMISOS RETRIBUIDOS (Artículos 41, 44,46 Y 47 del Convenio Colectivo)

CAUSA	REQUISITOS/LIMITACIONES	DURACIÓN / CÓMPUTO DE DÍAS
Lactancia (nacimiento / adopción / guarda / acogimiento)	Ambos progenitores Preaviso de 15 días. Hay que indicar fecha de inicio y fin y la forma de disfrute. La concreción horaria y forma de disfrute de este permiso es del trabajador Si 2 trabajadores piden el permiso por el mismo lactante la empresa podrá limitar el ejercicio simultáneo, ofreciendo un plan alternativo de disfrute.	Hasta que el lactante cumpla 9 meses: 1 hora de ausencia (se puede dividir en 2 fracciones). Reducción de jornada en 1/2 hora diaria. Acumulación en jornadas completas. Se incrementa en partos o adopciones / guarda / acogimiento múltiple *Si ambos progenitores disfrutan el permiso con la misma duración y régimen podrán extenderlo hasta los 12 meses con reducción salarial desde los 9 meses del lactante. Prestación de corresponsabilidad cuidado del lactante en la seguridad social.
Parto prematuro Hospitalización a continuación del parto Art. 37.5 ET (no contemplado en el Convenio Colectivo)	Ambos progenitores	1 hora diaria. *También podrán reducir la jornada en 2 horas con disminución del salario.
Climático/catástrofes Art. 37.3.g) ET (no contemplado en el Convenio Colectivo)	Recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento por las autoridades. Situaciones de riesgo grave e inminente (fenómeno meteorológico o catástrofe). Si el trabajo puede realizarse a distancia, la empresa podrá establecerlo.	4 días. Ampliable hasta que las circunstancias desaparezcan. La empresa podrá reducir la jornada o suspender el contrato por fuerza mayor.
Donación de órganos	Preaviso (no se especifican días, conviene el máximo posible) Acreditar la necesidad de realizarlo dentro de la jornada de trabajo	Por el tiempo indispensable.
Deber público y personal, inexcusable	Preaviso (no se especifican días, conviene el máximo posible) La imposibilidad de la prestación de trabajo en más del 20% de las horas laborables en un periodo de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador a la situación de excedencia del artículo 46.1 del ET	Por el tiempo indispensable.
Exámenes oficiales	Para el perfeccionamiento y promoción profesional en la empresa Se exige justificar la matrícula y la asistencia al examen	Por el tiempo que dure el examen.
Formación	Programas de formación continua para el desarrollo personal y profesional de los trabajadores. Para cursos no organizados ni promovidos por la entrega: Se exige autorización de la empresa	Las horas necesarias.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS (Artículo 28 del Convenio Colectivo)

CAUSA	REQUISITOS/LIMITACIONES	DURACIÓN / CÓMPUTO DE DÍAS
Permiso sin sueldo No se exige indicar causa.	Preaviso de 1 mes Obligación de concesión, salvo que otro trabajador esté disfrutando en ese periodo del mismo permiso Se podrá acordar el disfrute en 2 periodos No se podrá disfrutar otro permiso hasta que transcurran 12 meses desde la fecha de inicio, aunque no se hayan disfrutado los 15 días, salvo autorización de la empresa	15 días al año
Permiso parental Para el cuidado de hijos Art. 48 bis del ET (no contemplado en el Convenio Colectivo)	Para el cuidado de: hijos -menores acogidos >1 año Es un permiso individual e intransferible, hasta que el menor cumpla 8 años, preaviso (mínimo 10 días), la forma de disfrute la elige el trabajador, debe indicarse la fecha de inicio y finalización. Cabe la posibilidad de aplazamiento por la empresa si hay un disfrute simultáneo de varios trabajadores y altera el funcionamiento ofreciendo una alternativa al trabajador motivada.	Hasta 8 semanas Continuas o discontinuas A tiempo completo o parcial (*) *Sigue pendiente el desarrollo reglamentario para su disfrute por horas.